RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2023-00099-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: COOPERATIVA MÉDICA DE ANTIOQUIA "COMEDAL" Nit. 890905574-1

EJECUTADO: DIAGNÓSTICO MÉDICOS AVANZADOS DEL NORTE SAS Nit. 900583660-7 Y CRISTINA ISABEL POLO MOSCOTE CC 1124517024

Riohacha, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, mediante el cual la apoderada de la parte ejecutante solicita dictar sentencia argumentando que la parte ejecutada se encuentra notificada y, revisado el expediente se observa lo siguiente:

- En cuanto a la persona natural ejecutada se envió citación para notificación personal a la dirección electrónica suministrada en la demanda, y posteriormente se le notificó por aviso, de conformidad con las certificaciones aportadas emitidas por las empresas TECHNOKEY y ESM LOGISTICA S.A.S, respectivamente.

- No obstante, referente a la persona jurídica ejecutada, solo se aportó la constancia de citación para recibir notificación personal expedida por la empresa TECHNOKEY, pues si bien la comunicación se envió a la dirección electrónica suministrada para efectos de notificación y con ella se adjuntó tanto el auto que libró mandamiento de pago como el traslado de la demanda, en la referida comunicación se especificó "…*Sírvase comunicarse a este despacho judicial por medio de la dirección de correo electrónica suministrada dentro de los primeros DOS (2) _XX CINCO (5) DIEZ (10) TREINTA (30) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso*" y, hasta la fecha el representante legal de la empresa ejecutada no se ha comunicado con este juzgado a notificarse personalmente del auto que libró mandamiento de pago.

En ese sentido, se tiene que la persona jurídica ejecutada no se encuentra debidamente notificada, por lo que se negará la solicitud elevada por la apoderada de la parte ejecutante y se le requerirá para que efectúe en debida forma la notificación personal de la empresa ejecutada DIAGNÓSTICO MÉDICOS AVANZADOS DEL NORTE SAS

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud elevada por la apoderada de la parte ejecutante, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada de la parte ejecutante para que efectúe en debida forma la notificación personal de la empresa ejecutada DIAGNÓSTICO MÉDICOS AVANZADOS DEL NORTE SAS, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÈSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fa7002ff3b2d4caa1e53fe1dda76ee547c5894cea0a1ab3cb776476af81e003**
Documento generado en 26/10/2023 01:36:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica